BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

CONTRATO N° 17/2012

EL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY, representado en este acto por el **ECON. JORGE RAUL CORVALAN MENDOZA** y por el **ECON. JORGE AURELIO VILLALBA LEGUIZAMON,** en su calidad de Presidente y Gerente General, respectivamente, autorizados a suscribir el presente contrato por Resolución N° 10, Acta N° 21 de fecha 03 de mayo de 2012 del Directorio del Banco Central del Paraguay, por una parte; y por la otra la firma **RECORD ELECTRIC S.A.E.CA**, con RUC N° 80016166-1, representada en este acto por el Señor **ARNOLD KLASSEN TOEWS**, con documento de identidad N° 983.837 en calidad de **Apoderado,** convienen en celebrar el presente Contrato, en el marco del **LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 135/11 – SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA PARA LA ADQUISICIÓN DE GENERADORES, INTERRUPTORES DE BAJA TENSIÓN Y CELDA DE MEDIA TENSIÓN PARA EL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY,** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:----------

Silvia E. Núñez M. Banco Central del Paraguay

ALDO J. RODRIGUEZ, Abogado Mat. C.S. N° 5385

1. OBJETO.

EL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY en adelante **EL BANCO,** contrata a la firma **RECORD ELECTRIC S.A.E.C.A.** en adelante **EL PROVEEDOR,** a los fines de la provisión e instalación de una celda de entrada de Media T 24 KV y 630 A para **EL BANCO** correspondiente al **ITEM 3**, el que se realizará en las mismas condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, sus anexos y adendas correspondientes, la oferta de **EL PROVEEDOR** de fecha 12 de abril de 2012 y el presente contrato.----------

2 - CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO

A los efectos del presente contrato **EL BANCO** fija domicilio en las Avenidas Federación Rusa y Cabo Primero Feliciano Marecos; y **EL PROVEEDOR** en la casa de la calle **Avda. Boggiani N° 5889 c/ R.I 6 Boquerón**, ambos de la ciudad de Asunción, y donde se reputarán válidas todas las notificaciones referentes al mismo. ----------

3. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del presente contrato son los siguientes: ----------

a) La Oferta de **EL PROVEEDOR de fecha 12 de abril del 2012**; ----------

b) Las Condiciones Especiales del Contrato del Pliego de Bases y Condiciones; -------

c) Las especificaciones técnicas o anexo técnico y el plan de entregas del Pliego de Bases y Condiciones; ----------

d) Las Condiciones Generales del Contrato del Pliego de Bases y Condiciones que se encuentran publicadas en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas;----

e) Las Adendas N° 1, 2 y 3 del Pliego de Bases y Condiciones;----------

f) La Resolución de Adjudicación N° 10, Acta N° 21 de fecha 03 de mayo del 2012 del Directorio del Banco Central del Paraguay.----------

g) La Garantía de Cumplimiento de Contrato; ----------

h) Las demás comunicaciones emitidas por las partes relativas al presente Contrato. ---

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente

RECORD ELECTRIC S.A.E.C.A.

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.-

4. <u>IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO</u> (Art. 37, inc. a) de la Ley N° 2051/03).

El rubro para esta licitación está previsto en el Objeto de Gasto 530 del Presupuesto General de la Nación de **EL BANCO** del Ejercicio 2012. ----------

La presente licitación será financiada con Recursos Institucionales (Fondos Propios – FF30). ----------

5. <u>PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN</u> (Art. 37, inc. b) de la Ley N° 2051/03)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Pública Nacional N° 135/11 – Subasta a la Baja Electrónica, convocado por **EL BANCO**, por Resolución N° 12, Acta N° 73 del 05 de diciembre de 2011. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 10, Acta N° 21 del 03 de mayo de 2012.----------

6. <u>VIGENCIA DEL CONTRATO</u>

El plazo de vigencia del contrato será de doscientos noventa y dos (292) días calendario a partir de la suscripción del mismo. ----------

7. <u>PRECIO DEL CONTRATO</u> (Art. 37, inc. c) de la Ley N° 2051/03)

El monto total del contrato por el ÍTEM 3 se establece en la suma de Guaraníes Doscientos Veintinueve Millones Novecientos Mil (Gs. 229.900.000.-) con el Impuesto al Valor Agregado incluido.----------

El precio en Guaraníes y el detalle del bien a ser entregado e instalado consta en el siguiente cuadro: ----------

Ítem	Descripción	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total (IVA Incluido)
1	Adquisición e Instalación de celda de entrada de Media T 24 KV y 630 A	**Tipem**	**Argentina**	**Unidad**	**1**	**229.900.000**	**229.900.000**
Precio Total							**229.900.000**
Son Guaraníes		**Doscientos Veintinueve Millones Novecientos Mil-**					

El porcentaje de Mano de Obra incluido en el precio es: treinta por ciento (30%).----------

El precio facturado por **EL PROVEEDOR** por el bien suministrado en virtud al presente contrato, no deberá diferir al que hubiese cotizado en su oferta, con excepción de los ajustes de precios de acuerdo a las fórmulas y procedimientos establecidos en las

Silvia P. Núñez M. Banco Central del Paraguay

ALDO J. RODRIGUEZ Abogado Mat. CSJ. Nº 5385

RECORD ELECTRIC S.A.E.C.A.

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

Condiciones Especiales del Contrato del Pliego de Bases y Condiciones. ----------

La fórmula y el procedimiento para el reajuste de precios serán los siguientes: ----------
El precio correspondiente al bien adjudicado podrá ser reajustado conforme a la variación de cotización del Dólar Americano, siempre y cuando se haya reflejado una variación del tipo de cambio igual o superior a **600** puntos, referente a la fecha de apertura de ofertas, conforme a la siguiente fórmula:----------

V1=P* {(Cmc/Co) – 1}

Donde :
V1: Reajuste de la Oferta.----------
P= Precio Original de la Oferta----------
Cmc= Tipo de cambio referencial (emitido por **EL BANCO**.) Guaraní/Dólar Americano, del último día hábil del mes anterior a la presentación de la factura.----------
Co= Tipo de cambio referencial (emitido por **EL BANCO**) Guaraní/Dólar Americano, de la fecha de presentación y apertura de ofertas. ----------
EL PROVEEDOR deberá solicitar el reajuste contractual de precios por escrito a **EL BANCO**. El plazo máximo para la presentación de la solicitud de reajuste es hasta la presentación de la factura indicada en CGC 14.1 de la Sección IV del Pliego de Bases y Condiciones. ----------
No se reconocerán reajustes de precios si la entrega se encuentra atrasada respecto al plan de entrega aprobado.----------

Además el precio de la oferta podrá ser ajustado en el siguiente caso: ----------
Sobre el componente "Mano de Obra" del precio ofertado por **EL PROVEEDOR**, **EL BANCO** reconocerá Aumentos de Salario dispuestos por el Poder Ejecutivo, y se aplicarán en el mismo porcentaje a partir de la fecha en que entre en vigencia la disposición oficial del aumento. A este efecto, el oferente indicó en el Formulario de Mano de Obra el porcentaje que corresponde a dicho componente. La fórmula a ser utilizada es la siguiente:

$$R = Po\left(\frac{S1}{S0} - 1\right) \% MO$$

Donde:
R: Reajuste. ----------
Po: Precio Unitario Ofertado.----------
S1: Salario Mínimo Legal vigente a la fecha en que entre en vigencia la disposición oficial del aumento.----------
So: Salario Mínimo Legal vigente a la fecha de apertura de ofertas.----------
%MO: tanto por ciento indicado en el Formulario de Mano de Obra que corresponde a dicho componente del precio total ofertado. **EL PROVEEDOR** deberá solicitar el reajuste contractual por escrito a **EL BANCO** y tendrá inicio a partir de la fecha en que entre en vigencia la disposición oficial del aumento, para actividades diversas no especificadas de la capital. ----------
El plazo máximo para la presentación de la solicitud de reajuste es hasta la presentación de la factura indicada en CGC 14.1 de la Sección IV del Pliego de Bases y Condiciones. -------
No se reconocerán reajustes de precios si la entrega se encuentra atrasada respecto al plan de entrega aprobado.----------

Silvia P. Núñez M.
Banco Central del Paraguay
ALDO J. RODRIGUEZ
Abogado
Mat. CSJ. Nº 5385

RECORD ELECTRIC S.A.E.C.A.

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

8. <u>PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA</u> (Art. 37 inc. d de la Ley 2051/03)

El bien, cuyo suministro, instalación y puesta en marcha constituye el objeto del presente contrato, será entregado e instalado por **EL PROVEEDOR** en el plazo, lugar y condiciones indicadas en la Sección III – Suministros Requeridos del Pliego de Bases y Condiciones con las modificaciones establecidas en sus respectivas Adendas.----------

Silvia P. Núñez M. Banco Central del Paraguay
ALDO J. RODRÍGUEZ Abogado Mat. CSJ. Nº 5385

Ítem	Descripción	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad
1	Adquisición e Instalación de celda de entrada de Media T 24 KV y 630 A	**Tipem**	**Argentina**	**Unidad**	**1**

PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES: El plazo de entrega e instalación del bien será dentro de los 270 días calendario contados a partir de la suscripción del contrato. -----

LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES: Sala de Potencia del Banco Central del Paraguay.----------

9. <u>PROGRAMA DE ENTREGA DE LOS BIENES</u> (Art. 37 inc. e) de la Ley N° 2051/03).

El Programa de entrega, instalación y puesta en marcha del bien a realizarse, es el especificado en la Sección III – Suministros Requeridos, conforme con las Condiciones Generales publicadas en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y las Especiales del Contrato del Pliego de Bases y Condiciones y sus respectivas modificaciones. ----------

El bien deberá ser entregado e instalado en un plazo máximo de 270 días calendario contados a partir de la suscripción del contrato, conforme a las **CONDICIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS** que se detallan a continuación:

CONDICIONES GENERALES:

1. El trabajo contratado se refiere a la provisión e instalación de una celda de entrada de Media T 24 KV y 630 A, para lo cual se deberá proveer los materiales, insumos y accesorios, repuestos y herramientas, así como la mano de obra necesaria para la ejecución del mismo.----------

2. El bien a ser adquirido deberá ajustarse en cantidad y tipo a lo especificado en las Especificaciones Técnicas y la Lista de Precios del Pliego de Bases y Condiciones, considerando la compatibilidad con las instalaciones existentes. Será de la mejor calidad, con tecnología actual y compatible con el sistema existente, por lo que **EL PROVEEDOR** garantizará el buen funcionamiento de la pieza proveída por el plazo de 365 días.----------

3. **EL PROVEEDOR** garantiza el buen funcionamiento y calidad del bien proveído e instalado, por el término de 1 (un) año, contados a partir de la suscripción de la emisión de la Recepción Definitiva. Durante ese periodo, correrá a su cargo, por cuenta propia y sin costo para **EL BANCO**, las reposiciones, sustituciones, reparaciones y/o modificaciones que correspondan, cuando se observasen fallas y deficiencias en la calidad de los equipos,

RECORD ELECTRIC S.A.E.C.A.

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

por causas imputables a **EL PROVEEDOR**. ----------
El plazo para reparar o reemplazar el bien será: 48 horas a partir de la solicitud de **EL BANCO**.----------

4. **EL PROVEEDOR** deberá reunir en obra todos los elementos convenientemente protegidos y conservados, y estarán bajo su responsabilidad la guarda y custodia, hasta la Recepción de los trabajos por parte de **EL BANCO.**----------

5. Todas las áreas de trabajo, deberán ser conservadas limpias y libres de escombros, desperdicios o cualquier otro residuo en todo momento. Se exigirá la utilización de un contenedor para la acumulación de los restos de materiales resultantes del desmontaje. -----

6. **EL PROVEEDOR** deberá tomar todos los recaudos de seguridad durante la ejecución de los trabajos tanto para su personal como de terceros y tener en cuenta todas las instalaciones y materiales existentes en los lugares donde se desarrollaran los trabajos. Antes del inicio de los trabajos, **EL PROVEEDOR** someterá a conocimiento y aprobación de los técnicos de **EL BANCO** los procedimientos a emplear durante la ejecución. ----------

7. La mano de obra deberá ser especializada y en cantidad necesaria de acuerdo a la magnitud de los trabajos para cumplir con el plazo previsto de 270 (doscientos setenta) días.----------

8. Se deberá tener en cuenta la realización de los trabajos durante fines de semana, de manera a minimizar los efectos de cortes de suministro eléctrico, los cuales deberán ser mínimos.----------

9. En toda el área de trabajo se deberán utilizar elementos de protección personal y equipamiento adecuado a la naturaleza de los trabajos, cumpliendo con las normas de seguridad y prevención de riesgos laborales. ----------

10. **El PROVEEDOR** garantiza la provisión de los repuestos por un plazo mínimo de cinco años. ----------

11. Se deberá incluir capacitación in situ para la operación y mantenimiento del equipo.

12. **El PROVEEDOR** garantiza la instalación completa, obligándose a reponer por su propia cuenta cualquier elemento o maquinaria que durante el periodo de garantía resultase defectuosa debido a material deficiente o mano de obra inadecuada, debiéndose hacerse cargo de los gastos inherentes a dichas reposiciones. ----------

13. Acudir durante el Plazo de Garantía, sin demora a todas las llamadas que se formulen por inconvenientes o irregularidades en el funcionamiento de las instalaciones. ---

CONDICIONES ESPECÍFICAS:

Se proveerá e instalará 1 (una) celda trifásica de media tensión para 24 KV y 630 A, a ser montada e instalada en la sala de potencia del BANCO y deberá ser compatible con la instalación existente, se deberán cambiar las mufas terminales que sean afectadas por esta instalación. ----------

Entre sus características deberá cumplir como mínimo:

- Cumplir con las normas IEC 62271 y ANDE.----------
- Contener un Interruptor seccionador bajo carga para Un=24KV In=630 A.----------
- Tener sistema de medición con trasformadores de potencial y corriente – Clase 0,5.-
- Cuchillas de PAT, inferiores, en aire.----------
- Señalización y protección (equivalente a la existente).----------
- Tensión límite de aislación de corto tiempo de 50 KV.----------
- Tensión de impulso máxima de 125 KV.----------
- Corriente máxima para ls de 16 KA a 50 Hz. ----------

Silvia P. Núñez M.
Banco Central del Paraguay

ALDO J. RODRIGUEZ
Abogado
Mat. CSJ. Nº 5399

RECORD ELECTRIC
S.A.E.C.A.

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

10. CONDICIONES DE PAGO

En concepto de anticipo se otorgará el 30% (treinta por ciento) del monto del contrato. **EL PROVEEDOR** podrá solicitar el anticipo hasta un plazo de 10 (diez) días a partir de la firma del contrato. El plazo para la entrega del anticipo será de 22 (veintidós) días contados a partir de la solicitud del anticipo. La factura correspondiente al 30% (treinta) por ciento en concepto de anticipo, deberá estar acompañado de una Garantía de Anticipo por el 100% del valor del monto del anticipo. El plazo de esta garantía deberá exceder como mínimo en 30 (treinta) días el plazo previsto para la ejecución total del contrato. Los plazos inherentes a la solicitud y entrega del anticipo son independientes y no modificarán la vigencia contractual.----------

EL BANCO pagará el saldo una vez que **EL BANCO** haya recibido el bien adjudicado, y se encuentre efectivamente instalado y en buen funcionamiento y haya sido emitida la recepción definitiva por el Departamento de Logística sobre la conformidad de lo instalado. El pago se hará en base al precio que figura en la Lista de Precios. ----------
El pago será efectuado dentro de los 30 días hábiles siguientes a la presentación de la factura correspondiente. ----------
Se retendrá el equivalente a cero punto cuatro por ciento (0.4%) sobre el importe de la factura, deducidos los impuestos correspondientes, conforme lo establecido en el Art. 41 de la Ley N° 3439/07, que modifica la Ley N° 2051/03 de "Contrataciones Públicas".----------
Todos los pagos se efectuarán en Guaraníes.----------

Si **EL BANCO** no efectuara cualquiera de los pagos a **EL PROVEEDOR** dentro del plazo establecido en estas condiciones especiales, a ser calculado a partir de la conformidad de lo entregado e instalado, a solicitud de **EL PROVEEDOR, EL BANCO** pagará un interés moratorio cuyo porcentaje será la doceava parte de la menor tasa de interés activa promedio ponderado nominal mínima de instituciones bancarias del sistema financiero publicada en el Boletín Estadístico emitido por **EL BANCO** correspondiente al mes anterior al cual se produzca la mora, y será aplicado por mes vencido de mora conforme a la disponibilidad presupuestaria que **EL BANCO** cuente al momento del reclamo realizado por **EL PROVEEDOR**. ----------

11. RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Las responsabilidades de **EL BANCO** y **EL PROVEEDOR**, están establecidas en las Condiciones Generales que se encuentran publicadas en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y en las Especiales del Contrato del Pliego de Bases y Condiciones.----------

EL PROVEEDOR deberá proporcionar el bien de acuerdo a las condiciones establecidas en el contrato, sus anexos y documentos que lo conforman.----------

Cuando la entrega del bien requiera que **EL PROVEEDOR** obtenga permisos, aprobaciones, licencias de importación o de otra clase, emitidos por autoridades públicas locales, **EL BANCO** hará lo posible, si así lo solicita **EL PROVEEDOR**, para colaborar con éste en el cumplimiento de todos estos requisitos en forma oportuna y eficiente.---------

El embalaje, la identificación y la documentación dentro y fuera de los paquetes serán como se indica a continuación: Se deberá resguardar debidamente los bienes adjudicados a

Silvia Ramírez M.
Banco Central del Paraguay
ALDO J. RODRIGUEZ
Abogado
Mat. CSJ. N° 5385

RECORD ELECTRIC S.A.E.C.A.

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

fin de evitar golpes y raspaduras. ----------

EL PROVEEDOR será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes, así como de todos los gastos correspondientes al cumplimiento de sus obligaciones hasta la entrega efectiva del bien y su funcionamiento, en las instalaciones de **EL BANCO**.----------

EL PROVEEDOR asumirá toda responsabilidad por la provisión de lo contratado. Correrá también por cuenta de **EL PROVEEDOR** cualquier indemnización por daños causados por **EL PROVEEDOR** o su personal a los empleados y/o bienes de **EL BANCO** y a terceros.----------

EL BANCO es responsable de: ----------

a) Efectuar el control y verificación de los bienes proveídos e instalados.----------
b) Pagar por el suministro de lo adjudicado, conforme a la Cláusula CGC 14.1. del Pliego de Bases y Condiciones----------

La Unidad Operativa de Contratación de **EL BANCO** con el visto bueno del Gerente General queda autorizada a modificar el contrato conforme al artículo 63 de la Ley 2051/03 en cuanto a modificación de plazos. Cuando sea necesario modificar montos, dicha modificación deberá estar refrendada por la máxima autoridad de **EL BANCO** (Directorio del BCP).----------

12. <u>FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO</u> (Art. 37 inc. g), Ley N° 2051/03).

EL PROVEEDOR deberá garantizar el fiel cumplimiento de contrato por un porcentaje equivalente al 10% del monto total de este contrato. A tal efecto, deberá presentar a **EL BANCO** una Garantía de Cumplimiento del Contrato bajo alguna de las siguientes formas:-

a. Garantía bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay;--
b. Póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros en la República del Paraguay. Las garantías deberán ajustarse a las condiciones y al formulario estándar correspondiente establecido en la Sección VI Formularios.----------

La garantía de fiel cumplimiento de contrato deberá mantenerse vigente desde la fecha de suscripción del contrato hasta un mínimo de 30 (treinta) días posteriores a la vigencia del contrato. La garantía de cumplimiento de contrato deberá ser presentada por **EL PROVEEDOR** a más tardar dentro de los diez (10) días calendario siguientes a partir de la fecha de suscripción del Contrato.----------

La falta de constitución y entrega oportuna de la garantía será causal de rescisión del contrato por causa imputable a **EL PROVEEDOR**, en cuyo caso **EL BANCO** podrá adjudicar el contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley N° 2051/03.----

La garantía de cumplimiento de contrato se hará efectiva si **EL BANCO** determinare la rescisión del contrato por causa imputable a **EL PROVEEDOR**, conforme a la ley y al contrato. ----------

La garantía de fiel cumplimiento de contrato será liberada y devuelta a **EL PROVEEDOR** a más tardar, treinta (30) días después de la solicitud expresa de **EL PROVEEDOR**, previa acreditación que **EL PROVEEDOR** ha cumplido con todas sus obligaciones contractuales.

Silvia P. Núñez M. Banco Central del Paraguay

ALDO J. RODRIGUEZ Abogado Mat. CSJ. Nº 5385

RECORD ELECTRIC S.A.E.C.A.

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

13. <u>MULTAS</u> (Art. 37 inc. i), Ley N° 2051/03).

Si **EL BANCO** observare atrasos imputables a **EL PROVEEDOR** en la entrega o instalación de lo contratado en los plazos y formas estipulados en el Pliego de Bases y Condiciones y sus eventuales prórrogas, salvo casos fortuitos o de fuerza mayor justificada y comunicada a **EL BANCO**, será pasible de una multa equivalente al cero coma ciento sesenta y siete por ciento (0,167 %) del valor total de la factura correspondiente, por cada día de retraso y/o incumplimiento contractual. El monto máximo de la multa será hasta alcanzar el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato. Una vez que se llegue al monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, **EL BANCO** podrá poner término al Contrato, conforme a la Cláusula 33 de las CGC.----------
EL BANCO queda autorizado, a deducir estas multas, en forma automática y sin interpelación judicial, de la factura correspondiente, o de la Garantía que **EL PROVEEDOR** deberá presentar.----------

Silvia P. Núñez M.
Banco Central del Paraguay
ALDO J. RODRIGUEZ
Abogado
Mat. CSJ. N° 5385

14. <u>DESCRIPCION DE LOS BIENES</u> (Art. 37 inc. j), Ley 2051/03)

El bien a ser suministrado e instalado por **EL PROVEEDOR** en virtud del presente contrato es el que se describe en la Sección III Suministros Requeridos, y en la Sección VI Formulario de Lista de Precios, ITEM N° 3 "Adquisición e instalación de una celda de entrada de Media T 24 y 630 A" del Pliego de Bases y Condiciones, y en la cláusula 7 de este contrato.----------

15. <u>CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO</u> (Art. 37 inc. k), Ley N° 2051/03).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato publicadas en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. ----------

TERMINACIÓN POR INCUMPLIMIENTO

(a) **EL BANCO** podrá terminar el Contrato en todo o en parte, por incumplimiento, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 59 de la Ley N° 2051/03 y sin perjuicio de otras acciones que pudiese tener contra **EL PROVEEDOR**, cuando: ----------

(i) **EL PROVEEDOR** no suministrase o instalase los bienes indicados en el Contrato, dentro del plazo establecido, o de otros que se hubiesen concedido con motivo de prórrogas otorgadas por **EL BANCO**, de conformidad con la Cláusula 33 de las Condiciones Generales del Contrato (CGC); o----------

(ii) **EL PROVEEDOR** hubiese dejado de cumplir cualquier otra obligación establecida en el Contrato; o ----------

(iii) Si, durante el proceso de licitación o ejecución del Contrato, **EL PROVEEDOR**, a criterio de **EL BANCO**, hubiese incurrido en actos de corrupción, de acuerdo con la Cláusula 3 de las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas ----------

RECOND ELECTRIC S.A.E.C.A.

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

(iv) Cuando las multas por atraso superen el monto de la garantía de cumplimiento de contrato. ----------

(v) En los demás casos establecidos en la ley y en el contrato.----------

(b) En caso de que **EL BANCO** decidiese terminar el Contrato, de conformidad con alguna de las Sub-Cláusulas precedentes, éste podrá adquirir, bajo modalidades y condiciones que considere apropiadas, bienes o servicios similares a los no suministrados. En estos casos, **EL PROVEEDOR** deberá pagar a **EL BANCO** todo costo adicional resultante.----------

Silvia P. Núñez M. Banco Central del Paraguay

ALDO J. RODRIGUEZ Abogado Mat. CSJ. Nº 5385

TERMINACIÓN POR QUIEBRA O INSOLVENCIA

(a) **EL BANCO** podrá rescindir el Contrato en cualquier momento y por escrito, una vez que **EL PROVEEDOR** incurra en quiebra o insolvencia. En este caso, la rescisión será sin indemnización alguna para **EL PROVEEDOR**, sin perjuicio de que dicha terminación no perjudique o afecte ningún derecho de acción o recurso que tenga o pudiera llegar a tener **EL BANCO**.----------

TERMINACIÓN POR CONVENIENCIA

(a) **EL BANCO** podrá en cualquier momento terminar total o parcialmente el Contrato por razones de conveniencia debidamente justificadas, mediante notificación escrita a **EL PROVEEDOR**. La notificación indicará que la razón de la terminación se debe a la conveniencia de **EL BANCO**, así como el alcance de la terminación con respecto a las obligaciones de **EL PROVEEDOR**, y la fecha en que se hace efectiva dicha terminación.----------

(b) Los bienes que ya hubiesen sido fabricados y estuviesen listos para ser enviados a **EL BANCO** dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de recibo de la notificación de terminación del Contrato, deberán ser aceptados por **EL BANCO** en las condiciones y a los precios establecidos en el Contrato. Con respecto a los demás bienes, **EL BANCO** podrá elegir entre las siguientes opciones:----------

(i) que se complete y entregue cualquier porción de los bienes en las condiciones y a los precios establecidos en el Contrato; y/o----------

(ii) que se cancele la entrega de la porción restante de los bienes y se pague a **EL PROVEEDOR** una suma convenida por aquellos Bienes que hubiesen sido parcialmente fabricados o prestados y por los materiales y repuestos adquiridos previamente por **EL PROVEEDOR**.----------

TERMINACION POR MUTUO ACUERDO

Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas o causas de fuerza mayor o caso fortuito no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el Contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o alguna de las obligaciones contractuales en el estado en que se encuentren.----------

Serán aplicadas todas las sub-cláusulas de fuerza mayor.----------

Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de **EL BANCO** o de **EL PROVEEDOR,** en estos casos, **EL BANCO** no podrá celebrar Contrato posterior sobre el mismo objeto con **EL PROVEEDOR**, de conformidad al Artículo 58 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

RECORD ELECTRIC S.A.E.C.A.

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

16. SUSPENSION DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO COMO CONSECUENCIA DE UNA PROTESTA

En caso de que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera suspender la adjudicación de esta Contratación como consecuencia de una protesta recibida en relación a la misma, en caso de que **EL BANCO** ya hubiese suscrito el contrato resultante de la adjudicación, el mismo procederá a la inmediata suspensión de la ejecución del contrato, hasta que la Dirección resuelva la protesta que provocó la suspensión del procedimiento. ---

17. ANULACION DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el contrato ya suscrito entre las partes, el contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo **EL BANCO** hacerse responsable por la parte recibida.----------

18. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 i, Ley N° 2051/03)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales que se encuentran publicadas en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y Especiales del Contrato del Pliego de Bases y Condiciones.-------
El mecanismo formal de resolución de conflictos será el procedimiento de avenimiento contemplado en el título octavo, capítulo segundo de la ley.----------
No es aplicable el procedimiento de arbitraje para la solución de controversias.----------

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los OCHO días del mes de Junio de 2012.----------

JORGE A. VILLALBA LEGUIZAMON
Gerente General

JORGE RAUL CORVALAN MENDOZA
Presidente

POR EL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

ARNOLD KLASSEN TOEWS
Apoderado
POR LA FIRMA RECORD ELECTRIC S.A.E.C.A.

Silvia R. Ramírez M.
Banco Central del Paraguay

ALDO J. RODRIGUEZ
Abogado
Mat. CSJ. N° 5385

RECORD ELECTRIC S.A.E.C.A.